

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126

TELÉFONO 63884 :: APARTADO 511

HORAS: Mañana: de nueve a una. Tarde: de tres a siete.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios precedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	0,25
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción.....	1,50
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del Timbre correspondiente.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

¡Arriba Española! ¡Viva Franco! ¡Viva España!

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 14 de mayo de 1941 por la que se dictan normas referentes a la Lucha Antivenérea.

Ilmo. Sr.: Derogado el Decreto de 28 de junio de 1935, sobre la organización de la Lucha Antivenérea, queda ésta sujeta hasta nueva orden a normas que se detallan en el siguiente articulado:

Artículo primero. *Profilaxis por la Terapéutica*.—El arma primordial que ha de utilizarse en la lucha contra los males venéreos es el adecuado tratamiento de los enfermos, singularmente el de aquéllos que se hallen en estado actual o potencial de contagio.

A este fin, todas las Jefaturas provinciales de Sanidad deberán disponer en todo momento de una provisión de medicación antivenérea suficiente, por lo menos, para las necesidades de un trimestre.

La Dirección General de Sanidad se ocupará de proporcionar a las Secciones antivenéreas provinciales los productos arsenicales y aquellas otras medicaciones que se considere oportuno para la mejor marcha del servicio. En todo caso, las Jefaturas provinciales de Sanidad quedan autorizadas para la adquisición de bismúticos, mercuriales, compuestos de yodo, medicación tópica, material de cura, etc., con cargo a las consignaciones presupuestarias normales y a las propias del presupuesto del Instituto provincial de Sanidad.

En casos de urgencia, y antes de que por cualquier circunstancia imprevista se pueda entorpecer la buena marcha del servicio, quedarán facultadas las Jefaturas provinciales de Sanidad para la adquisición directa de antisifilíticos de tipo arsenical.

La elección del tipo o marca del medicamento—dentro de las disponibilidades del mercado—corresponderá al Médico que tenga la responsabilidad de los tratamientos.

Art. 2.º *Propaganda para facilitar el diagnóstico precoz*.—Ante la importancia decisiva del diagnóstico precoz para poder realizar una profilaxis eficaz desde el punto de vista individual y social, se realizará una «intensa propaganda» que mueva a las

gentes a acudir al Médico competente en cuanto adviertan el menor síntoma sospechoso de enfermedad venérea o tengan motivos para temer un contagio.

Asimismo se velará por que en ningún Centro Antivenéreo, por humilde que sea, falte un microscopio con dispositivo para ultramicroscopia.

Art. 3.º *Reconocimiento médico periódico de los enfermos peligrosos desde el punto de vista sanitario*.—Teniendo en cuenta que el reconocimiento médico periódico de las personas en estado de salud aparente constituye una de las bases más inmovibles de la higiene moderna, porque permite los diagnósticos más precoces, se impondrá como sistema a aquellas personas que por su género de vida puedan representar mayor peligro para la sociedad.

Este reconocimiento periódico se llevará a cabo en los Centros Oficiales Antivenéreos, y no se realizará de una manera rutinaria, sino haciendo a cada enfermo peligroso su ficha clínica correspondiente y acometiendo el tratamiento adecuado en cuanto el Médico lo juzgue preciso. En ningún caso podrá dar el Médico un certificado o patente de Sanidad a un enfermo venéreo socialmente peligroso. Se limitará a consignar que el interesado asiste puntualmente al reconocimiento periódico o que sigue fielmente el tratamiento que se le ordena.

Art. 4.º *Hospitalización*.—Siendo imprescindible en algunos casos el aislamiento de los enfermos venéreos más socialmente peligrosos, se facilitará la «hospitalización» de los mismos.

En aquellas capitales en donde no haya sifilocomio del Estado, la Diputación Provincial tendrá la obligación de destinar en su Hospital correspondiente un número prudencial de camas para el aislamiento de tales enfermos. Allí donde no haya Hospital Provincial, el Estado tratará de llegar a un concierto sobre este extremo con alguna Institución hospitalaria de la localidad.

La vigilancia médica de los enfermos hospitalizados la ejercerá un Venereólogo del Servicio Oficial, y los gastos de medicación, instrumental y material de cura correrán a cargo del Estado.

Art. 5.º *Derechos sanitarios*.—Los

servicios especiales en relación con los intereses de la Lucha Antivenérea, podrán ser objeto de derechos sanitarios, que se abonarán, precisamente, en papel de pagos al Estado.

Art. 6.º *Represión del intrusismo y el charlatanismo*.—Serán perseguidos con todo rigor el intrusismo y el charlatanismo, imponiéndose por las autoridades gubernativas, a instancia de las autoridades sanitarias competentes, las sanciones a que haya lugar.

Art. 7.º *Servicio social*.—Se irá organizando a medida de las posibilidades y según lo requieran las circunstancias y necesidades locales, un Servicio social, integrado esencialmente por Enfermeras-visitadoras e Instructores sanitarios de ambos sexos, y dedicado esencialmente a la investigación de fuentes de contagio y a la vigilancia de los casos que lo requieran.

Art. 8.º *Intervención de las Autoridades gubernativas*.—Las Autoridades gubernativas, por medio de Agentes especiales de la máxima garantía moral, se ocuparán de facilitar la labor de las Autoridades sanitarias y de cooperar con ellas en todo lo que tienda a la mayor eficacia y perfeccionamiento del Servicio Antivenéreo, dentro del espíritu de estas normas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos pertinentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de mayo de 1941.

GALARZA

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

(Publicado en el Boletín Oficial del Estado del 17 de mayo.)

(G. C.—1.686)

Ministerio de Hacienda

ORDEN de 10 de mayo de 1941 por la que se reglamenta la Ley de 24 de febrero último para la expedición de duplicados de títulos de la Deuda Pública y del Tesoro en casos de robo, hurto, extravío o destrucción.

Ilmos. Sres.: Para ejecución de la Ley de 24 de febrero último, y ejercitando la facultad conferida por su artículo vigésimo tercero,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de la Deuda y Cla-

ses Pasivas, ha dispuesto lo siguiente:

Artículo primero. Los dueños o sus representantes de títulos al portador o sus cupones, de la Deuda del Estado, de la del Tesoro, de las Obligaciones del Plan Nacional de Cultura, de la Deuda Ferroviaria Amortizable y del Patronato Nacional de Turismo desaparecidos por robo, hurto, extravío o destrucción durante el dominio marxista, deberán solicitar, dentro del año actual, la anulación de los valores y la expedición de los correspondientes duplicados, expresando las circunstancias que en el hecho hubiesen concurrido, la situación en que se encontraban, la clase de Deuda, emisión, serie, número de títulos, su numeración, la del último cupón cobrado o la fecha de su vencimiento, y acompañando cuantos documentos estimen pertinentes para la justificación de sus derechos.

Los Bancos, banqueros u otros Establecimientos autorizados para tener constituidos depósitos en custodia, cuentas corrientes de valores, pignoración, fianzas, cartera u otra forma de tenencia desde fecha anterior al 18 de julio de 1936, que durante la dominación marxista hubieren sido obligados a la entrega de los efectos de la clase indicada o desposeídos de ellos, podrán también solicitar la anulación de los valores objeto del despojo en la forma y con los requisitos señalados en el párrafo anterior.

Art. 2.º Las instancias se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta Superior Calificadora en la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, y se presentarán con los documentos justificativos, en dicha Dirección, o en la del Tesoro público en el caso de tratarse de Obligaciones por él emitidas, si los reclamantes percibían en Madrid el importe de los cupones, y en las Delegaciones o Subdelegaciones de Hacienda respectivas, si en provincias lo hubiesen efectuado. El impreso correspondiente será facilitado por los Centros directivos y dependencias citadas.

Art. 3.º Cuando los Juzgados, a instancia de los interesados, se inhiban en favor de la Administración del conocimiento de esta clase de asuntos, que estuvieren tramitando con arreglo a lo dispuesto en los artículos 549 y siguientes del Código de Comercio,

remitirán las actuaciones a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas para su ulterior tramitación, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941, a no ser que hubiere oposición de tercero, caso en el cual la continuarán conforme a los preceptos del citado cuerpo legal.

Art. 4.º Recibida la denuncia y los documentos con que se pretenda justificar la propiedad de los valores, se entregará al denunciante un modelo de anuncio (anexo núm. 1), para su publicación por dos veces, con intervalo de un mes, en el *Boletín Oficial del Estado* y en un periódico de la localidad, debiendo satisfacer el interesado el importe de las inserciones y entregar los ejemplares en que se hubiesen insertado los anuncios en la Oficina donde se presentó la denuncia, que los unirá a los demás documentos del expediente.

Art. 5.º Las Delegaciones y Subdelegaciones de Hacienda comunicarán sin demora, mediante oficio, a la Dirección de la Deuda o a la del Tesoro, en su caso, las denuncias, a medida que se vayan presentando, referentes a títulos comprendidos en el artículo 1.º de esta Orden, con los datos que en él se especifican, y recibida la comunicación, el Negociado de Retenciones anotará y notificará inmediatamente la de dichos valores en la forma acostumbrada, y, además, la notificará a las Juntas sindicales de Bolsa. De igual modo se procederá con las denuncias presentadas en aquella Dirección y también por la del Tesoro público, en cuanto a las denuncias de desaparición de valores por ella emitidos.

Si resultase que los valores denunciados como desaparecidos tienen justificada su situación, mediante declaración jurada de propiedad anteriormente aprobada en favor de otro, se suspenderán, desde luego, los efectos de ella y la tramitación de la denuncia, poniéndolo en conocimiento del declarante y del denunciante para que usen de su derecho en procedimiento ordinario.

Art. 6.º Tanto el Negociado de Retenciones de la Dirección General de la Deuda, como las Delegaciones o Subdelegaciones de Hacienda de ambas Direcciones emisoras podrán reclamar de los denunciados, cuando consideren insuficientes los documentos presentados, los que estimen necesarios para la justificación del derecho a los valores objeto de la denuncia.

Art. 7.º Concluido el expediente, la Oficina que lo hubiere tramitado lo remitirá, con la correspondiente propuesta, a la Junta Superior Calificadora, una vez transcurrido el plazo de seis meses de presentada la denuncia, o sea, doble tiempo del señalado en el artículo 4.º de la Ley de 1 de junio de 1939.

Art. 8.º Si durante la tramitación del expediente se formulara oposición por un tercero, la Junta o la Oficina que conozca del mismo dará recibo de ella, suspenderá toda tramitación y lo remitirá a la autoridad judicial competente, para que continúe las actuaciones, con arreglo a lo prevenido para los incidentes en la Ley de Enjuiciamiento civil. Si la oposición se hubiere formulado ante el Juzgado, éste requerirá la remisión del expediente.

La oposición se formalizará dentro del plazo improrrogable de nueve días desde su iniciación, y de no hacerlo, o si se desistiere de ella después de formalizada, el Juzgado lo pondrá en conocimiento de la Dirección emisora, con devolución del expediente, para seguir la tramitación que señala esta Orden. Lo mismo efectuará cuan-

do quede firme el proveído desestimando la oposición. De prosperar ésta, se cumplirá la decisión firme de la autoridad judicial.

Art. 9.º Transcurridos los seis meses a que se refiere el artículo séptimo, y recibido que sea el expediente en la Junta, lo examinará ésta y consultará a la «Oficina de Títulos reclamados», si los valores han sido ya objeto o no de recuperación gubernativa. En el primer caso, la Junta Superior Calificadora acordará dar por terminado el expediente y archivarlo, si el denunciante y quien llevó a cabo la recuperación fueren la misma persona; pero, de no serlo, se inhibirá del conocimiento del asunto y lo comunicará al denunciante para que ejercite su derecho ante la jurisdicción ordinaria, haciendo constar, tanto en el acuerdo como en la notificación, los datos que le hubiesen sido facilitados por la Oficina indicada.

En el segundo caso, la Junta podrá acordar la anulación de los títulos desaparecidos y la expedición de los correspondientes duplicados, o formulará los reparos u ordenará la práctica de las nuevas diligencias que estime procedentes.

Art. 10. Dictada por la Junta la resolución definitiva a que se refiere el último párrafo del artículo anterior, se cursará el expediente, si se trata de valores enumerados en el artículo 1.º, al Negociado de Deuda al portador de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas o a la Dirección General del Tesoro, para el debido cumplimiento y práctica de las operaciones de cancelación y emisión, con remesa de los duplicados a la oficina de origen para su entrega al denunciante, previa justificación de su personalidad.

Art. 11. Respecto de los títulos representativos de Deudas retiradas de la circulación y que sólo puedan servir para el reembolso del capital o el canje por nuevos valores, se expedirán por la Dirección emisora, en lugar de los duplicados, certificaciones que sustituyan, a todos los efectos, a los títulos originales desaparecidos, en las que se harán constar los vencimientos de intereses pendientes, cuyo pago se verificará mediante cajetín estampado en ellas.

Art. 12. El acuerdo definitivo favorable o adverso, de la Junta Superior Calificadora de la Deuda, será trasladado íntegramente, en el término de tres días, a la «Oficina de Títulos recuperados», para la debida constancia en el fichero.

Art. 13. Cuando la reclamación se hubiese formulado por albaceas cónyuge supérstite, herederos o legatarios del propietario fallecido, tendrán que justificar debidamente su carácter y el haber satisfecho el impuesto de Derechos Reales. Igual justificación aportarán si falleciese el denunciante después de formulada la reclamación.

Art. 14. En uno y otro caso, según lo prevenido por el artículo 18 de la Ley, las Direcciones emisoras se abstendrán de entregar el duplicado del título, mientras no transcurra un año de la fecha del acuerdo, a menos de prestarse caución bancaria bastante.

Art. 15. En observancia del artículo 19 de la misma Ley, la factura y características externas de los títulos duplicados o simplemente de sus hojas de cupones, serán claramente distintas de las propias de los títulos originales anulados, debiendo remitirse por la Dirección emisora a la «Oficina de Títulos reclamados» un facsímil de los nuevos títulos u hojas de cupones

con anterioridad a su puesta en circulación.

Art. 16. Quedan sin efecto cuantas instancias administrativas se hayan presentado con anterioridad en los Centros emisores, en reclamación de títulos desaparecidos durante la dominación marxista, y los interesados, por sí o por persona expresamente autorizada para ello, podrán retirar la documentación que hubiesen acompañado a aquéllas para justificar su derecho sobre los valores expoliados.

Art. 17. Las Direcciones Genera-

ANEXO NUM. I.

..... (1)
Por don, domiciliado en
calle, núm., se ha denunciado ante esta
..... (2), la desaparición durante la dominación marxista de
los siguientes valores de su propiedad:

DEUDA al % Emisión del año (con o sin)
impuesto.
Serie, números (de menor a mayor)
.....
.....
por un importe total de pesetas nominales.

Lo que se hace público por vez por el presente anuncio, para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos los entreguen o formulen reclamación, si se creen con derecho a ellos, ante esta en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 3 de mayo siguiente, en la inteligencia que, de no verificarlo, serán declarados nulos y fuera de circulación.
..... de de 1941.
El (3)

- (1) Dirección General de o Delegación de Hacienda de o Subdelegación de Hacienda de
 - (2) Dirección General, Delegación o Subdelegación de Hacienda.
 - (3) Dirección General, Delegado o Subdelegado de Hacienda.
- (Publicado en el *Boletín Oficial del Estado* de 17 de mayo.)
(G. C.—1.687)

Ministerio de Trabajo

ORDEN de 14 de mayo de 1941 por la que se califica definitivamente de barata la casa número 163 del proyecto aprobado a la Cooperativa «La Propiedad Cooperativa», señalada hoy con el número 7 de la calle de Daniel Zuloaga, de esta capital, solicitada por doña Guadalupe Alvarez García, viuda de García Blanco.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Guadalupe Alvarez García, viuda de don Gabriel Alfredo García Blanco, solicitando calificación definitiva para la casa barata número 163 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Propiedad Cooperativa», señalada hoy con el número 7 de la calle de Daniel Zuloaga, de esta capital;

Resultando que don Gabriel Alfredo García Blanco fué declarado beneficiario de casa barata por Real orden de 26 de marzo de 1927;

Resultando que la mencionada casa se halla totalmente terminada, según se ha comprobado en la visita de inspección realizada por la Sección Técnica del Instituto Nacional de la Vivienda, fecha 28 de abril de 1941;

Resultando que la repetida casa barata fué calificada condicionalmente por Real orden de 29 de enero de 1925, habiendo recibido los correspondientes beneficios del Estado, y que la casa barata de que se trata fué adquirida por don Gabriel Alfredo García Blanco, de la expresada Cooperativa, por escritura otorgada en Madrid a 4 de marzo de 1929, ante el Notario don Cándido Casanueva y

les de la Deuda y Clases Pasivas y del Tesoro público adoptarán las disposiciones necesarias para el más exacto cumplimiento de lo prevenido en esta Orden.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1941.

LARRAZ

Ilmos. Sres. Directores generales de la Deuda y Clases Pasivas del Tesoro.

Corjón, bajo el número 517 de su protocolo;

Considerando que se han cumplido todos los requisitos que determinan los artículos 126 y siguientes del Reglamento de 8 de julio de 1922 y demás disposiciones legales de aplicación al caso,

Este Ministerio ha dispuesto calificar definitivamente de barata la casa número 163 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Propiedad Cooperativa», señalada hoy con el número 7 de la calle de Daniel Zuloaga, de esta capital, solicitada por doña Guadalupe Alvarez García, viuda de don Gabriel Alfredo García Blanco.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 14 de mayo de 1941.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

(Publicado en el *Boletín Oficial del Estado* del 24 de mayo.)

(G. C.—1.750)

ORDEN de 14 de mayo de 1941 por la que se descalifica la casa barata número 5 de la plaza de Aunós, manzana J., parcela 116 del proyecto aprobado a la «Real Institución Cooperativa para Funcionarios del Estado, Provincia y Municipio» de esta capital, solicitada por don Victoriano Fernández-Tenllado Leiva.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Victoriano Fernández-Tenllado Leiva, de Madrid, solicitando la descalificación de su casa, número 5 de la plaza de Aunós, manzana J., par-

cela 116, del proyecto aprobado a la «Real Institución Cooperativa para Funcionarios del Estado, Provincia y Municipio», de esta capital;

Resultando que la expresada casa fué calificada condicionalmente por Real orden de 2 de junio de 1928, habiendo recibido los beneficios del Estado de préstamo;

Resultando que la indicada casa, cuya descalificación se solicita, se encuentra hipotecada a favor del Estado para responder del préstamo que como beneficios recibió del mismo;

Considerando que las casas calificadas de baratas, podrán ser descalificadas a instancia de parte interesada, conforme determina el artículo 40 del Real decreto-ley de 10 de octubre de 1924;

Considerando que el solicitante adquirió la propiedad de su casa por escritura de 17 de enero de 1941, otorgada en Madrid, ante el Notario don José Tresguerras Varón, bajo el número 52 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad del Norte;

Considerando que la descalificación de una casa barata lleva aparejada la devolución o reintegro al Estado de los beneficios del préstamo percibido por la misma, que en el presente caso asciende a 38.898,69 pesetas, cantidad ingresada en la Caja del Instituto Nacional de la Vivienda,

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la casa barata número 5 de la plaza de Aunós, manzana J., parcela 116, del proyecto aprobado a la «Real Institución Cooperativa para Funcionarios del Estado, Provincia y Municipio», de esta capital, en sitio denominado «Cruz del Rayo», solicitada por don Victoriano Fernández-Tenllado Leiva, debiendo cesar las exenciones que la misma venía disfrutando, a cuyo efecto deberá ponerse esta Orden en conocimiento del señor Delegado de Hacienda de la provincia, Diputación provincial y Ayuntamiento, a fin de que desde la fecha de la misma satisfaga todos los impuestos y arbitrios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 14 de mayo de 1941.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

(Publicado en el Boletín Oficial del Estado del 24 de mayo.)

(G. C.—1.754)

ORDEN de 14 de mayo de 1941 por la que se declara vinculada a don Manuel Soriano Tarraso la casa barata y su terreno número 85 del proyecto aprobado a la S. A. «Los Previsores de la Construcción», hoy número 25 de la calle de Angel Ganivet, de esta capital.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Manuel Soriano Tarraso, de Madrid, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata núm. 85 del proyecto aprobado a la Sociedad anónima «Los Previsores de la Construcción», hoy número 25 de la calle de Angel Ganivet, de esta capital;

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el dominio de la finca y lo acredita con la escritura de compra hecha en Ma-

rid, a 18 de enero de 1941, ante don José Tresguerras Barón, bajo el número 55 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad del Mediodía;

Considerando que, con arreglo a la Real orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma, tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 20 de junio de 1930, ante don Fidel Martínez Alcayna, asciende a 18.144,12 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto-ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a don Manuel Soriano Tarraso la casa barata y su terreno número 85 del proyecto aprobado a la Sociedad anónima «Los Previsores de la Construcción», hoy número 25 de la calle de Angel Ganivet, de esta capital, que es la finca núm. 4.320 del Registro de la Propiedad del Mediodía, tomo 735 del archivo, libro 189 de la sección 1.ª, folio 14 vuelto, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real decreto-ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 18 de enero de 1941, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio de Trabajo acordar la vinculación, si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 14 de mayo de 1941.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

(Publicado en el Boletín Oficial del Estado del 24 de mayo.)

(G. C.—1.753)

Diputación Provincial de Madrid

PRESIDENCIA

Débitos de Ayuntamientos por aportación forzosa

Esta Presidencia, con fechas 24 y 30 del pasado mes, ha dirigido comunicación a los Ayuntamientos deudores de cuotas de aportación forzosa de los años 1939 y 1940, en los siguientes términos:

«Me veo en la necesidad de recordar a usted que el Ayuntamiento de su digna Presidencia aparece en descubierto para con esta Diputación por la suma de ... pesetas por los años de 1939 y 1940, razón por la cual, y sin perjuicio de lo que en su día proce-

da respecto de atrasos anteriores al mes de abril de 1939, cuya resolución está supeditada a disposiciones del Gobierno relacionadas con la etapa de guerra, requiero a usted para que, antes de 1.º de julio próximo, ingrese en Arcas provinciales lo que adeuda esa Corporación por dichos años y, cuando menos, el importe de una anualidad, pues, a partir de la expresada fecha, se procederá por vía ejecutiva a la efectividad de este débito, con arreglo a las disposiciones vigentes.— Dios guarde a usted muchos años.— Señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de ...»

Lo que se hace público para conocimiento de los Ayuntamientos afectados por este requerimiento, caso de que por cualquier circunstancia no hubiese llegado a su poder la comunicación cuyo texto antecede.

Madrid, 6 de junio de 1941.—El Presidente, Luis Nieto Antúnez.

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE MADRID

Instruido expediente para la clasificación como de Beneficencia particular de la Asociación «Hogar Residencia de María Inmaculada», para viudas y huérfanas de militares, instituída en esta capital, se cita por un plazo de quince días, en cumplimiento del trámite primero del artículo 57 de la Instrucción de Beneficencia de 14 de marzo de 1899, a los representantes e interesados en los beneficios de la misma, al objeto de que formulen las reclamaciones pertinentes a su derecho,

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

Término municipal

Propietario, don
 Fuerza motriz HP. Clase de fuerza

Número de piedras: { Para trigo diámetro ms.
 { Para piensos idem ms.

¿ Tiene limpia? ¿ Tiene cernido?

Capacidad de molturación en 24 horas: { Trigo Qms.
 { Pienso Qms.

¿ Trabaja todo el año? ¿ En qué época?

Distancia a ferrocarril kms. Estación de

Idem al pueblo más próximo kms.

Distancia a fábrica de harinas kms., a la de don

....., en

¿ Carretera? ¿ Camino?

Los molinos que tengan cilindros trituradores consignarán éstos, así como su longitud.

Nota.—Esta ficha se hará en papel blanco y letra clara.

Madrid, 4 de junio de 1941.—El Jefe provincial (firmado).

(G. C.—1.872)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARIA

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de 4 del actual, en relación con la confección de un plan de obras y del Presupuesto extraordinario para su realización

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada en segunda convocatoria el día 4 del actual, tuvo a bien, al aprobar el Plan de obras redactado, en vista del formulado por la Inspección General de los Servicios Técnicos municipales, recogiendo las propuestas de las distintas Direcciones técnicas, para atender a las necesidades de la Villa en sus distintos aspectos, adoptar los acuerdos que a continuación se expresan, a los

para lo cual tendrán de manifiesto el expediente en la Secretaría de esta Junta, calle del Amor de Dios, número 6, durante el plazo de audiencia.

Madrid, 30 de mayo de 1941.—El Secretario, Alfonso Bellón. — Visto bueno: El Vicepresidente (firmado).
 (G. C.—1.871)

Servicio Nacional del Trigo

JEFATURA PROVINCIAL

A los molinos maquileros y comunales

Teniendo que hacer esta Jefatura Provincial del S. N. T. un estudio completo de los molinos de trigo y piensos de la provincia, se ordena a todos los propietarios de molinos maquileros o comunales, al corriente de la contribución, manden llena la ficha que se adjunta a esta Jefatura del S. N. T. (Sección Molinos), Alcalá, número 99. Estas fichas deberán obrar en esta Jefatura antes del día 13 del corriente mes, ya que se considerarán como nulas las que no hayan sido recibidas hasta dicha fecha.

El llenado de esta ficha es condición indispensable para el funcionamiento de los molinos, ajustándose a las normas que dicte la Superioridad.

Ruego a las autoridades locales den la máxima publicidad a esta orden, para que llegue a conocimiento de todos los molineros, a los cuales proporcionarán el modelo de ficha los Secretarios de los respectivos Ayuntamientos.

finde la realización del referido Plan de obras, mediante la confección de un Presupuesto extraordinario, de las características que en dichos acuerdos se determinan:

Primero. La aprobación de un Presupuesto extraordinario importante, tanto en sus gastos como en sus ingresos, 254 millones de pesetas, a base de la emisión de un Empréstito de 250 millones de pesetas nominales, al 5 por 100 de interés anual, amortizable en cincuenta años.

Segundo. La imposición de Contribuciones especiales por obras y mejoras que se realicen con las consignaciones figuradas en dicho Presupuesto y se hallen autorizadas por el libro segundo del Estatuto Municipal, hoy vigente.

Tercero. La imposición de tasas por la utilización de las galerías sub-

terraneas con tuberías y cables para la conducción de gas, agua y electricidad.

Cuarto. La aprobación de las Ordenanzas reguladoras de los arbitrios comprendidos en los dos apartados anteriores.

Quinto. La aprobación de las bases de emisión de dicho Empréstito, así como la tabla de amortización.

Sexto. Que se solicite del excelentísimo señor Ministro de Hacienda que las obligaciones amortizables que se crean sean consideradas como valores públicos cotizables en las Bolsas oficiales.

Séptimo. Exceptuar de subasta o concurso la confección y tirada de los Títulos, con caso comprendido en el apartado quinto del artículo 123 de la ley Municipal de 1935, hoy vigente.

Octavo. La negociación de las Obligaciones podrá tener lugar por cualquiera de los procedimientos que determinan los artículos 542 del Estatuto Municipal y 60 de su Reglamento de Hacienda, a cuyo fin queda autorizada la Alcaldía Presidencia para determinar el tipo de emisión, la fecha y forma en que debe tener lugar la primera negociación, sin perjuicio de dar cuenta a la Comisión Municipal Permanente.

Noveno. Facultar, igualmente, a la Alcaldía Presidencia para dictar cuantas disposiciones complementarias exija la ejecución de los anteriores acuerdos, realizando los gastos que procedan con cargo a los créditos correspondientes del Presupuesto ordinario, reintegrables por el extraordinario.

Madrid, 5 de junio de 1941.—P. A. del señor Secretario, el Oficial Mayor, P. de Górgolas.

(O.—2.196)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

TENENCIA DE ALCALDIA DEL DISTRITO DEL CONGRESO

BANDOS

Don Adolfo Gómez Sanz, Teniente de Alcalde del distrito del Congreso,

Hago saber: Que habiendo solicitado prórroga de primera clase el mozo del reemplazo de 1939, número 339, Antonio Guillot Planas, como hijo de abandonada, se interesa conocer el presunto paradero del padre del mismo, don Fernando Guillot Martínez, rogando a las Autoridades, tanto civiles como militares, manifiesten a esta Alcaldía, calle de Cervantes, número 15, noticias del interfecto.

Dado en Madrid, a 5 de junio de 1941.—El Teniente de Alcalde, Adolfo Gómez Sanz.

(X.—1.240)

Don Adolfo Gómez Sanz, Teniente de Alcalde del distrito del Congreso,

Hago saber: Que habiendo solicitado prórroga de primera clase el mozo del reemplazo de 1939, número 583, Manuel Peno Asenjo, como hijo de abandonada, se interesa conocer el presunto paradero del padre del mismo, don José Peno Solance, rogando a las Autoridades, tanto civiles como militares, manifiesten a esta Alcaldía, calle de Cervantes, núm. 15, noticias del interfecto.

Dado en Madrid, a 5 de junio de 1941.—El Teniente de Alcalde, Adolfo Gómez Sanz.

(X.—1.241)

Don Adolfo Gómez Sanz, Teniente de Alcalde del distrito del Congreso,

Hago saber: Que habiendo solicitado prórroga de primera clase el mozo del reemplazo de 1939, número 74, Enrique Barbadillo Boris, como hijo de abandonada, se interesa conocer el presunto paradero del padre del mismo, Enrique Barbadillo Santiago, rogando a las Autoridades, tanto civiles como militares, manifiesten a esta Alcaldía, calle de Cervantes, número 15, noticias del interfecto.

Dado en Madrid, a 5 de junio de 1941.—El Teniente de Alcalde, Adolfo Gómez Sanz.

(X.—1.242)

Delegación de Industria de la provincia de Madrid

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Manufacturas Wig», en solicitud de autorización para instalar una industria de fabricación de aparatos eléctricos, comprendida en el grupo primero, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a «Manufacturas Wig» para instalar una industria de fabricación de aparatos eléctricos, con arreglo a las condiciones fijadas en la norma 11 de la citada Orden y a la especial de que la puesta en marcha deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pasado el cual sin realizarla se considerará anulada la presente autorización.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1941.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.

(G. C.—1.837)

Comisión D. Depuradora del Magisterio de Madrid

Para conocimiento del interesado, se hace saber que con fecha 22 de marzo último, ha sido dictado la Orden siguiente:

«Ilmo. Sr.:

Visto el expediente de depuración, en trámite de revisión, de don Marino Záforas Román, Maestro que fué de Carabanchel Bajo (Madrid);

Examinado dicho expediente, la propuesta de la Comisión Superior Dictaminadora de expedientes de depuración y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Esté Ministerio ha resuelto:

Declarar definitivamente revisado el expediente de don Marino Záforas Román, imponiéndole como sanción la suspensión de empleo y sueldo por el tiempo que lo haya estado e inhabilitación para cargos directivos y de confianza en Instituciones culturales y de enseñanza.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1941.—J. Ibáñez Martín.—Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.»

Madrid, 8 de mayo de 1941.—El Presidente de la Comisión Depuradora D. del Magisterio de Madrid, Federico Acevedo.

(G. C.—1.831)

Administración y venta del
BOLETIN OFICIAL, calle de
Alcalá, n.º 126, teléfono 63884

AYUNTAMIENTOS

LEGANÉS

Rendida por la Alcaldía Presidencia la cuenta general del Presupuesto y la de Valores Independientes correspondientes al ejercicio de 1940, se anuncia al público que dichos documentos estarán expuestos por término de quince días, en la Intervención municipal, a fin de que los habitantes del término municipal puedan formular las observaciones o reparos que estimen pertinentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 579 del Estatuto municipal.

Leganés, 29 de mayo de 1941.—El Alcalde, Ramón del Yerro.

(G. C.—1.774) (X.—1.227)

ALCORCON

Aprobado por esta Corporación el padrón de los que se encuentran sujetos al impuesto del arbitrio del producto de la tierra, se expone al público por plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de que puedan formular reclamaciones durante dicho plazo.

Alcorcón, 30 de mayo de 1941. El Alcalde (firmado).

(G. C.—1.771) (X.—1.225)

LA CABRERA

Por don Doroteo Pérez Murciano, vecino de Madrid, se ha solicitado la adquisición de una parcela, sobrante de la vía pública, de la propiedad municipal, de ocupar una superficie de ciento cincuenta y tres metros cuadrados, con el fin de destinarla a la edificación, sita en esta población y su calle Real, sin número, tasada pericialmente en ciento cincuenta y tres pesetas.

Lo que se hace saber al público para general conocimiento y al objeto de oír reclamaciones, y por si pudiere interesarle a otra persona su concesión y efectos de edificación expresada, haciendo presente que su enajenación se verificará en subasta pública, que tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día seis del próximo mes de julio y hora de las doce, con arreglo al pliego de condiciones generales para esta clase de concesiones, que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La Cabrera, 2 de junio de 1941.—El Alcalde (firmado).

(G. C.—1.843) (O.—2.185)

EL ESCORIAL

Por acuerdo de la Comisión Gestora de mi presidencia en sesión 30 de los corrientes, se anuncia la enajenación de una parcela de terreno sita en la calle del Campo, esquina a la de las Peregrinas.

Lo que se hace público para general conocimiento, previniendo que durante el plazo de cinco días podrán presentarse las reclamaciones a que se refiere el artículo 26 del Reglamento de Contratación Municipal; pasado que sea, no será atendida ninguna.

El Escorial, 31 de mayo de 1941. El Alcalde (firmado).

(G. C.—1.847) (O.—2.187)

VILLACONEJOS

El apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana de este término, que ha de servir de base al repartimiento de dicha riqueza en el próximo año de 1942, se halla terminado y expuesto al público en esta Secreta-

ría, por espacio de quince días, para oír reclamaciones, conforme al Reglamento.

Villaconejos, a 2 de junio de 1941. El Alcalde, Pablo Sánchez.

(G. C.—1.844) (X.—1.236)

CAMPO REAL

Las cuentas municipales, con sus respectivos justificantes, correspondientes al ejercicio de 1940, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales podrán ser examinadas por todos los vecinos de este Municipio, así como hacer las reclamaciones u observaciones que crean convenientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 579 del vigente Estatuto Municipal.

Campo Real, 2 de junio de 1941.—El Alcalde, Enrique Vega.

(G. C.—1.846) (X.—1.237)

CANILLEJAS

Se hallan expuestos al público, para oír reclamaciones, por término de quince días, los documentos del año 1941, que se expresan:

Matrícula sobre tránsito de animales domésticos por la vía pública.

Matrícula sobre miradores, tribunas y toldos.

Matrícula sobre edificaciones que carecen de fosa séptica.

Matrícula sobre motores, transformadores, etc.

Canillejas, 2 de junio de 1941.—El Alcalde-Presidente (firmado).

(G. C.—1.845) (X.—1.238)

SANTA MARIA DE LA ALAMEDA

El día 20 de junio próximo y hora de las once de la mañana, en esta Casa Consistorial, tendrá lugar la subasta de 708 pinos maderables, clase silvestre, que miden 256,024 metros cúbicos de madera, del monte pinar número 81 del catálogo de la provincia de Avila, derribados por los vientos y secos, de los propios de este Ayuntamiento de la fecha. Precio de tasación, 20.481,92 pesetas (veinte mil cuatrocientas ochenta y una pesetas noventa y dos céntimos). Las proposiciones serán a pliego cerrado y en papel de 4,50 pesetas, acompañado de la cédula personal y del depósito o resguardo del 5 por 100 del valor de tasación, y bajo las condiciones que constan en el pliego facultativo de la Sección de Montes y del económico-administrativo formulado por la Comisión de Montes de esta Comisión, digo, Corporación, que se encuentra de manifiesto en el expediente que queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, teniendo en cuenta la Orden ministerial de 23 de septiembre de 1940.

Santa María de la Alameda, a 30 de mayo de 1941.—El Alcalde (firmado).

Modelo de proposición

Don Fulano de Tal y Tal, vecino de ..., enterado de los pliegos de condiciones y anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia referente a la subasta de 708 pinos del monte número 81 del catálogo de la provincia de Avila, sito en término de Peguerinos, de la pertenencia de los propios del Ayuntamiento de Santa María de la Alameda, se obliga a ejecutar el aprovechamiento de los mencionados árboles con estricta sujeción a todas y cada una de las condiciones que constan en el expediente de ... pesetas (en letra y número), y haber

Hecho el correspondiente depósito del ... por 100 en la Depósito de Fondos Municipales de este Ayuntamiento. (Fecha y firma del proponente.) (G. C.—1.848) (O.—2.188)

LEGANES

Propuesto por la Comisión de Hacienda un suplemento de crédito al Presupuesto de Gastos del ejercicio actual, durante el plazo de quince días estará expuesto en la Intervención Municipal el expediente de su razón, a fin de que pueda ser examinado por el público y formularse ante la Comisión Gestora las reclamaciones que se estimen oportunas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de Hacienda Municipal.

Leganés, 29 de mayo de 1941.—El Alcalde, Ramón del Yerro. (G. C.—1.842) (O.—2.186)

VALDARACETE

Aprobado por esta Corporación municipal prorrogar el presupuesto ordinario de 1940, para que rija durante el año 1941, se anuncia al público, a los efectos determinados en los artículos 300 y 301 del Estatuto Municipal, en relación con el 5.º del Reglamento de Hacienda, por espacio de quince días.

Por igual plazo se hallan de manifiesto las Ordenanzas fiscales que han de regir a partir del año actual 1941, sobre la exacción de los arbitrios municipales, que nutrirán el presupuesto de Ingresos, las cuales, con los documentos que las integran, podrán ser examinadas en esta Secretaría municipal, durante dicho plazo, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 322 del Estatuto Municipal.

Valdaracete, a 29 de mayo de 1941. El Alcalde, Víctor Monterroso. (G. C.—1.788) (X.—1.234)

CHAMARTIN DE LA ROSA

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, quedará expuesta al público, durante quince días, para oír reclamaciones, la matrícula de motores y calderas, correspondiente al ejercicio de 1941.

Chamartín de la Rosa, 29 de mayo de 1941.—El Administrador de Rentas, Francisco Avilés. (G. C.—1.789) (X.—1.235)

TIELMES

Hecho el apéndice de alteraciones de Altas y Bajas solicitadas para el Registro Fiscal de Edificios y Solares para 1942, y el de las alteraciones, también a los efectos tributarios de la Contribución Territorial Riqueza Rústica, se expone al público por término de quince días, durante los cuales podrán los interesados examinarlos y formular las reclamaciones que crean procedentes.

Tielmes, a 15 de mayo de 1941. El Alcalde (firmado). (G. C.—1.787) (X.—1.233)

TORRELAGUNA

Formadas las cuentas de presupuesto correspondientes al ejercicio del año 1940, se hallan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por un plazo de quince días, para que, durante el expresado plazo, puedan ser examinadas.

Torrelaguna, 30 de mayo de 1941. El Alcalde (firmado). (G. C.—1.773) (X.—1.226)

ROBLEDO DE CHAVELA

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para este Municipio, correspondiente al año actual, queda expuesto al público por término de quince días, durante los cuales se podrán presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Robledo de Chavela, 20 de mayo de 1941.—El Alcalde (firmado). (G. C.—1.782) (X.—1.230)

COLMENAR DE OREJA

El Alcalde-Presidente de Colmenar de Oreja,

Hace saber: Que por esta Alcaldía de mi cargo se instruye expediente de concesión de prórroga de primera clase a favor del mozo que a continuación se expresa, por ser hijo de padre ausente por más de diez años, y en ignorado paradero:

Reemplazo de 1942; mozo Eulogio Gil Arredondo; su padre se llama Julio Gil Moreno, natural de Colmenar de Oreja (Madrid), de cincuenta y dos años de edad, casado con Adriana Arredondo-Hernández, y desapareció hace unos dieciocho años del domicilio conyugal, calle de Lillo, número 6.

Por el presente requiero a todas las Autoridades y a cuantas personas tengan alguna noticia respecto al paradero del dicho desaparecido, para que lo participen a esta Alcaldía o a la Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta de Madrid número 1.

Colmenar de Oreja, 30 de mayo de 1941.—Antonio J. y Seva. (G. C.—1.775) (X.—1.228)

VALDEOLMOS

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento Nacional de esta villa de Valdeolmos,

Hace constar: Que por la Junta Repartidora del Reparto de Utilidades de esta villa ha sido terminado el documento de referencia de dicha Junta, para el año actual y cobranza de las utilidades de este distrito; para lo cual se expone al público por espacio de quince días, para todo el contribuyente que quiera, pueda pasar por la Secretaría de este Ayuntamiento a examinarlo y presentar por escrito las reclamaciones que crea por conveniente en contra de dicho reparto.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Valdeolmos, a 27 de mayo de 1941.—El Alcalde, Eusebio Merino.

(G. C.—1.785) (X.—1.232)

VALDEOLMOS

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento Nacional de esta villa de Valdeolmos,

Hace constar: Que en el expediente que se está instruyendo sobre cambio de capitalización del municipio de Valdeolmos al pueblo de Alalpardo, este Ayuntamiento ha tomado el siguiente acuerdo:

«Visto el escrito firmado por la mayoría de los vecinos del lugar de Alalpardo, de este Municipio, en el que se solicita que se promueva el cambio de capitalidad por las razones que se exponen, y encontrando, en principio, fundamentada dicha petición, se acordó que por la Alcaldía se ordene la instrucción del expediente que requiera la disposición legal aplicable al caso, y, en su día, se cite a la Corporación para que adopte el acuerdo definitivo».

Y para que sea inserto el presente

en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que todo aquel que se encuentre con derecho pueda presentar las reclamaciones que crea oportunas, dentro de los quince días de su exposición al público, tanto en este Ayuntamiento como en el Gobierno Civil, podrá presentar por escrito su reclamación.

Dado en Valdeolmos, a 27 de mayo de 1941.—El Alcalde, Eusebio Merino.

(G. C.—1.784) (X.—1.231)

ALDEA DEL FRESNO

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta localidad,

Hace saber: Que habiendo aprobado la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año para la formación del presupuesto que habrá de regir en el actual ejercicio de 1941, queda expuesto aquel documento en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, que se contarán desde la fecha del presente edicto, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen, y se puedan formular en dicho plazo y en los ocho días siguientes las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas, todo conforme a los artículos 295 del Estatuto Municipal vigente y quinto del Reglamento de la Hacienda Municipal, fecha 23 de agosto de 1924.

Aldea del Fresno, a 26 de mayo de 1941.—El Alcalde, Angel Collado.

(G. C.—1.781) (X.—1.229)

RASCAFRIA

Al día siguiente de transcurridos los veinte de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde, Concejal delegado de Subastas, representante de la Jefatura del Distrito Forestal y Secretario de Administración Local con ejercicio en este Ayuntamiento, que dará fe del acto, la subasta para el aprovechamiento extraordinario de ocho pinos silvestres arrancados y tronchados por los recientes temporales, que cubican 11 metros cúbicos 103 decímetros cúbicos de madera en rollo y con corteza, del monte de la propiedad de este Municipio titulado Robledo de Arriba y de Abajo, bajo los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La subasta dará principio a las once horas, y durante el plazo de media hora se admitirán proposiciones, que se presentarán en pliegos cerrados, con sujeción al modelo adjunto y reintegradas en legal forma.

El aprovechamiento quedará terminado en 30 de septiembre próximo.

El tipo de licitación es de mil noventa y una pesetas cuarenta y nueve céntimos (1.091,49).

La fianza provisional será del 5 por 100 del tipo de licitación, y la definitiva, el 20 por 100 del importe de adjudicación.

De no haber licitadores en la primer subasta, se celebrará segunda a los diez días siguientes de celebrada la primera, a las mismas horas, local y presidencia citadas.

Rascafría, 29 de mayo de 1941.—El Alcalde, Jesús Santiago.

Modelo de proposición

Don ..., enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económicas

y anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia referente a la subasta de ocho pinos, que cubican 11 metros cúbicos 103 decímetros cúbicos de madera en rollo y con corteza, del monte número 114 del catálogo, titulado Robledo de Arriba y de Abajo, en este término municipal, y de la propiedad del Municipio, se obliga a ejecutar el aprovechamiento de los mencionados árboles con estricta sujeción a todas y cada una de las condiciones establecidas, por la cantidad de ... pesetas (en letra), y al efecto ha constituido el depósito provisional para tomar parte en la subasta en la forma prevenida.

(Fecha, firma y rúbrica del proponente.)

(G. C.—1.772) (O.—2.177)

CORPA

El proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año actual de 1941, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, durante los cuales y otros ocho más podrá ser examinado y presentarse las reclamaciones que se consideren oportunas.

Corpa, a 27 de mayo de 1941.—El Alcalde, Julián Elípe.

(G. C.—1.765) (X.—1.224)

NAVAS DEL REY

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario formado para el año 1941, en la sesión extraordinaria del día de ayer, se expone al público en la Secretaría de esta Corporación, por el término de quince días, para que pueda ser examinado y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto y 6.º del Reglamento de Hacienda municipal.

Navas del Rey, a 24 de mayo de 1941.—El Alcalde, Francisco Herranz.

(G. C.—1.767) (X.—1.223)

LOS SANTOS DE LA HUMOSA

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento Nacional de esta villa,

Hace saber: Que la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión de 24 del actual, ha acordado informar favorablemente la propuesta iniciada por esta Alcaldía de habilitación de un crédito de 1.150 pesetas, con imputación a los capítulos VI, artículo 1.º, concepto 4.º, y capítulo XVIII, artículo único del presupuesto ordinario del actual año, y que habrán de cubrirse con el exceso resultante, sin aplicación de los ingresos sobre los pagos de la liquidación de 1940, para atender a los gastos siguientes:

Mil pesetas aumento sueldo Secretario, según Decreto Ministerio de la Gobernación de 24 de febrero último.

Cien pesetas aportación creación Instituto de Estudios de Administración Local, según Orden del Ministerio de la Gobernación de 15 de noviembre último; y

Cincuenta pesetas en concepto de subvención Organizaciones Juveniles de F. E. T. y de las J. O. N. S., según ordena la anterior disposición ministerial.

Lo que se hace público por quince días, según ordena el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal, y a los efectos de oír reclamaciones, a partir del siguiente de su anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Los Santos de la Humosa, a 26 de mayo de 1941.—El Alcalde (firmado).

(G. C.—1.766) (O.—2.165)

PROVIDENCIAS JUDICIALES**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA****JUZGADO NUMERO 16****CEDULA DE NOTIFICACION**

En autos de mayor cuantía seguidos en el Juzgado de primera instancia número dieciséis, de Madrid, a instancia de don Manuel Albizu Iriarte, contra don Antonio Pardo Pimentel Gamazo, como ejecutante, y don Regino Rodríguez Díaz y don Nicolás Saugar García, como ejecutados, sobre tercería de mejor derecho, se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez, señor Tabernilla. Madrid, tres de junio de mil novecientos cuarenta y uno. Dada cuenta, con la diligencia anterior; se tiene por contestada la demanda por parte del demandado don Nicolás Saugar, o sus sucesores, o quienes representen legalmente sus derechos, siguiéndose el juicio en su rebeldía, y notificada que sea esta providencia en los estrados del Juzgado y en los periódicos oficiales en que se hizo el emplazamiento, dese cuenta. Lo manda y firma el señor Juez; doy fe.—Tabernilla.—Ante mí, Dr. Juan Infante (con rúbrica).

Y con el fin de que sirva de notificación en forma legal a don Nicolás Saugar García, o sus sucesores legítimos, si hubiere fallecido, a los fines acordados, expido la presente, que firmo en Madrid, a tres de junio de mil novecientos cuarenta y uno.

El Secretario,
Dr. Juan Infante

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
A. Tabernilla
(A.—1-1.902)

JUZGADO NUMERO 10**EDICTO**

En autos seguidos en el Juzgado de primera instancia número diez, de esta capital, calle del General Castaños, número uno, por el Banco Hipotecario de España con la Compañía Metalúrgica de San Juan de Alcaraz, a petición del acreedor de don Olegario Riera Cifuentes, don Simón Núñez Maturana, se ha acordado llamar por el presente a los acreedores que puedan existir con título inscrito de la ya extinguida Compañía Metalúrgica de San Juan de Alcaraz (Fábricas Metalúrgicas), para que en el improrrogable plazo de ocho días comparezcan en forma en los expresados autos a usar de sus derechos, si éstos no hubieren prescrito o caducado su instancia, bajo apercibimiento si no lo verifican de paralles el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Madrid, dos de junio de mil novecientos cuarenta y uno.

El Secretario,

Cándido García

El Juez de primera instancia,
Agustín Cabeza de Vaca

(A.—1-1.911)

JUZGADO NUMERO 17**EDICTO**

En virtud de providencia dictada por el señor Juez municipal, en funciones de primera instancia, del Juzgado número diecisiete, de esta capi-

tal, en los autos de menor cuantía seguidos por el Procurador don Fernando Pinto, en representación de don Antonio García Gascón, contra don Emilio Ribas, sobre pago de dos mil trescientas sesenta y ocho pesetas dieciséis céntimos, intereses legales y costas, se anuncia por segunda vez la venta en pública subasta de los bienes inmuebles embargados a dicho demandado, y que son los siguientes:

Una casa en Villaluenga y su calle de Arroyo Baja, número ochenta y nueve; tiene una planta con cinco habitaciones y corral; linda: por la derecha, entrando, con casa de Ana Esteban; izquierda, con la de Jesús Galiano y calle del Arroyo, y espalda, Julián Carrillo; y

Un solar, en el mismo pueblo, al sitio de El Horno, de una extensión de ocho áreas y seis centiáreas, que linda: por Saliente, con Juana Díaz; Mediodía, La Cañada; Poniente, Pablo Cañadillas.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día quince de julio próximo, a las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Servirá de tipo para esta segunda subasta el valor que pericialmente han sido tasados los bienes, con la rebaja del veinticinco por ciento, o sea la cantidad de tres mil setecientas cincuenta pesetas para la casa y trescientas setenta y cinco pesetas para el solar; y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de las indicadas sumas.

Para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento de dichos tipos y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Que los indicados inmuebles salen a subasta sin suplir previamente los títulos de propiedad; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veintiocho de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

El Secretario,
P. S.

(Firmado.)

V.º B.º

El Juez
(Firmado.)

(A.—1-1.912)

JUZGADO NUMERO 21**CEDULA DE NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO**

En el Juzgado de primera instancia número veintiuno, de esta capital, y mi Secretaría, se siguen los autos de juicio ordinario declarativos de menor cuantía, promovidos por don Alfonso de la Peña Pineda, contra los herederos o causahabientes de don Jerónimo Latorre Martínez, en reclamación de seis mil quinientas pesetas de principal, intereses y costas, en cuyos autos se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez, señor Cortés. Juzgado de primera instancia número veintiuno. Madrid, veintinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y uno. Por repartido a este Juzgado y Secretaría

el anterior escrito, con los documentos y copias simples que se acompañan. Se tiene por parte en los autos que se promueven al Procurador don Luis de Santiago y Soto, en nombre y representación de don Alfonso de la Peña Pineda, con cuyo Procurador se entenderán las sucesivas diligencias. Proveyendo a lo principal del anterior escrito, se admite cuanto ha lugar en derecho la demanda de juicio ordinario declarativo de menor cuantía que se formula, la que se tramitará en la forma prevenida en el artículo seiscientos ochenta y siguientes de la ley de Enjuiciamiento Civil, y de ella se confiere traslado con emplazamiento a los herederos o causahabientes de don Jerónimo Latorre Martínez, para que en el término de nueve días comparezcan en estos autos, y mediante a ser desconocido su actual domicilio o paradero, hágaseles el emplazamiento por medio de edictos, que se fijarán en el sitio público de costumbre de este Juzgado y se insertarán en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia. Al primer otrosí, por hecha la manifestación que contiene, y en cuanto al segundo, como se pide.—Lo mandó y firma Su Señoría; doy fe.—José Cortés.—Ante mí, José Roda.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en legal forma a los herederos o causahabientes de don Jerónimo Latorre Martínez, se expide la presente en Madrid, a veintinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

El Secretario,

José Roda

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
José Cortés

(A.—1-1.903)

JUZGADO NUMERO 8**EDICTO**

Don Fermín Lozano y Contra, Juez de primera instancia número ocho de los de esta capital,

Por el presente, y a virtud de lo acordado en los autos que por el procedimiento especial sumario de la ley Hipotecaria insta don José Ibarra Hornoas, contra don Gabriel García González, para la efectividad de un crédito, se anuncia la venta en pública subasta, por segunda vez y término de veinte días, de la siguiente

Finca

Solar situado en esta capital, paseo de la Esperanza, número cincuenta y siete, tercera zona del Ensanche, barrio del Gasómetro, distrito de la Inclusa, que linda, al Oeste, con fachada, en línea de dieciocho metros cincuenta y ocho centímetros, con el paseo de la Esperanza; derecha, al Sur, e izquierda entrando, al Norte, en línea cada una de veintinueve metros setenta y cinco centímetros y veintinueve metros cuarenta centímetros, con solares de que éste procede, por segregación, propios de don Francisco Álvarez González, y por el testero, al Este, en línea de dieciocho metros cincuenta y nueve centímetros, con terrenos de don José María Boto y don José y doña Jesusa Samaniego, hoy casas de don Manuel Dapena. Afecta la forma de un cuadrilátero, que encierra una superficie plana horizontal de quinientos cuarenta y nueve metros cincuenta decímetros cuadrados, equivalentes a siete mil setenta y siete pies cincuenta y nueve centésimas de pie cuadrado.

Para la celebración del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de

este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintidós de julio próximo, a las once y media de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de quince mil pesetas, suma equivalente al setenta y cinco por ciento del precio fijado para la primera subasta.

Segunda

Para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento en efectivo de la mencionada cantidad señalada como tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Tampoco se admitirán posturas inferiores a la referida cantidad, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Cuarta

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, sin derecho a exigir ningunos otros.

Quinta

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con la antelación de veinte días antes expresada, expido el presente en Madrid, a tres de junio de mil novecientos cuarenta y uno.

El Secretario,
Lcdo. José Torres

Fermín Lozano

(A.—1-1.909)

CITACION**ZARAGOZA**

Don Luis de Paz Rodrigo, Juez de primera instancia del Juzgado número dos, de Zaragoza,

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza por segunda vez a cuantos se crean con derecho a la herencia de don Faustino Alonso Marín, de cincuenta y nueve años de edad, natural de Madrid, hijo de Eustaquio y Antonia, vecino que fue de Zaragoza (calle Alcober, número 9), soltero, jornalero, que falleció en su domicilio, sin otorgar testamento, el día 25 de enero de 1937, para que dentro del plazo de veinte días comparezcan ante este Juzgado a reclamarla, justificando en forma su derecho. Pues así lo tengo acordado por resolución de esta fecha, dictada en juicio de abintestato de oficio que instruyo por fallecimiento de dicho causante, en cuyos autos no ha comparecido persona alguna a reclamar la herencia de que se trata, dentro del plazo de los primeros edictos.

Dado en Zaragoza, a 28 de abril de 1941.—El Secretario (firmado).—Luis de Paz Rodrigo.

(G. C.—1.487)

(B.—5.382)

ANUNCIOS DE INCOACION DE EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de febrero de 1939 (Boletín Oficial núm. 14), se hace saber que por aparecer indicios de responsabilidad política se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en las siguientes relaciones. Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social de los inculcados antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquéllos pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente, o ante el de Primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones directamente el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

MADRID

Don Carlos Múzquiz y Ayala, Juez instructor provincial de Responsabilidades Políticas núm. 1, de Madrid,

Por el presente hago saber: Que por acuerdo del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta jurisdicción, se instruyen en este Juzgado de mi cargo expedientes de Responsabilidad Política contra:

María Elorza Arreses, de treinta y ocho años, casada, de profesión sus labores, natural y vecina de Madrid, que tuvo su domicilio en la plaza del Marqués de Comillas, núm. 12.

María Letre Vallejo, de cuarenta años, viuda, natural de Sama de Langreo (Asturias), vecina de Madrid, calle de Sanjurjo, hotel núm. 18, Colonia de la Cruz del Rayo.

Francisco Cruz Ruescas, de cincuenta años, casado, industrial, vecino de Madrid, con domicilio en la calle de Hermosilla, núm. 87.

Pío Muñoz Tierno, empleado del Banco de España, de cincuenta y cinco años, casado, vecino de Madrid y cuyo último domicilio fué en la calle del Acuerdo, núm. 11, tercero.

Lorenzo Jiménez Rodero, de cuarenta y un años, casado, carnicero, vecino de Madrid y con domicilio en la plaza de San Miguel, núm. 7.

Ramón Villamil González, de veintiocho años, casado, chofer, vecino de Madrid, con domicilio en la calle Nueva del Este, núm. 7.

Enrique Centeno Alonso, Ingeniero de Minas, y cuyo último domicilio fué en la calle de Alfonso XII, número 24, principal.

Manuela Molina Tembleque, vecina de Madrid, y cuyo último domicilio fué en Corredera Baja, núm. 14, cuyas demás circunstancias no constan.

Máximo Bourdette Villanueva, de sesenta y dos años, hotelero, casado, vecino de Madrid, con domicilio en la avenida de José Antonio, núm. 33, primero.

Francisco Santoyo Canencia, de cuarenta y tres años, sastre, casado, vecino de Madrid, con domicilio en Viriato, núm. 1, cuarto.

Dionisio Rodríguez y Rodríguez, vecino de Madrid, cuyo último domicilio fué en la calle de Cardenal Cisneros, núm. 61, y cuyas demás circunstancias no constan.

Manuel Pons Montaner, vecino de Madrid, con domicilio en Dolores Romero, núm. 20 (Colonia de Itur-

be), cuyas demás circunstancias no constan.

Antonio Zárraga Hernández, empleado que fué del Banco de España, vecino de Madrid, con domicilio en la calle de San Lorenzo, núm. 8, y cuyas demás circunstancias no constan.

José Rivas Landeira, funcionario del Cuerpo de Telégrafos, de treinta y tres años, casado, vecino de Madrid, con domicilio en la calle de Dolores Romero, núm. 21 (Colonia Iturbe, Fuente del Berro).

(G. C.—1.600, 1.601, 1.671, 1.672, 1.673, 1.722).

JUZGADOS MILITARES

REQUISITORIAS

MADRID

Blas Buergo del Pozo, hijo de José y de Carmen, natural de Madrid, estado casado, de veintiséis años de edad, profesión chofer, y cuyas señas son: estatura, un metro 589 milímetros; pelo, negro; cejas, al pelo; nariz, chata; barba, poblada; boca, torcida; color, moreno. Señas particulares: un ojo gris y otro castaño. Con domicilio en la calle de Margarita, número 23, comparecerá en el término de quince días ante el Juez instructor del Regimiento de Infantería número 2, sito en esta capital, paseo de Ramón y Cajal, número 19, don Dámaso Monge Esteban; advirtiéndole que de no comparecer se le declarará rebelde.

Madrid, 4 de junio de 1941.—El Teniente Juez instructor, Dámaso Monge Esteban.

(B.—5.753)

JUZGADO EVENTUAL NUM. 4

Luis Marqués, del Arte de Imprimir, que estuvo evacuado durante la

dominación marxista en el piso segundo de la calle de Carranza, número 18, comparecerá ante este Juzgado Eventual núm. 4, sito en Ramón y Cajal, núm. 5, en el plazo de ocho días; a partir de la fecha en que se publique la presente requisitoria, advirtiéndole que de no verificarlo será declarado en rebeldía.

Madrid, 27 de mayo de 1941.—(Firmado.)

(B.—5.709)

JUZGADO EVENTUAL NUM. 4

Rosario Miura, que tuvo su domicilio en Fernando el Católico, número 60, desconociéndose otros datos, comparecerá en el término de ocho días ante este Juzgado Eventual número 4, sito en Ramón y Cajal, número 5, a fin de recibirles declaración indagatoria en procedimiento número 31.545, que contra la misma se instruye en éste; advirtiéndola que de no comparecer será declarada en rebeldía.

Madrid, 27 de mayo de 1941.—(Firmado.)

(B.—5.711)

JUZGADO NUMERO 10

José Millán, chofer, que tuvo su domicilio en la calle de las Virtudes, desconociendo otros datos, y un tal Gil Villagra, que, al parecer, se encuentra en Valencia, sin más datos, encartados ambos en procedimiento número 31.463, comparecerán en el término de ocho días, a partir de la fecha en que se publique el presente edicto, ante el Juzgado Militar Eventual número 4, sito en Ramón y Cajal, núm. 5, Sección núm. 9, a fin de recibirles declaración indagatoria; advirtiéndoles que de no comparecer serán declarados en rebeldía.

Madrid, 26 de mayo de 1941.—(Firmado.)

(B.—5.710)

de las que es adjudicatario don José Lasa Oria, y aprobar la liquidación, con un saldo, a favor del contratista, de 15.889,58 pesetas, y que pase a la Comisión de Hacienda, para que determine, en su día, si así lo estima oportuno, el presupuesto y concepto con cargo a los cuales haya de abonarse el indicado saldo.

721. Rescindir, con pérdida de fianza y en las condiciones que señala el pliego, la contrata de obras de reparación del camino provincial de Alpedrete a la general de La Coruña, de las que es adjudicatario don Manuel Bárcena de Castro, y una vez aprobada la liquidación de las ejecutadas, anunciar nueva subasta de las que faltan por realizar.

722. Rescindir, con pérdida de fianza y en las condiciones que señala el pliego, la contrata de obras de reparación de los kilómetros 23 al 28 de la carretera de Aranjuez a Brea, de las que es adjudicatario don Manuel Bárcena de Castro, y una vez aprobada la liquidación de las ejecutadas, anunciar nueva subasta de las que faltan por realizar.

723. Dirigir escrito al Excmo. señor Ministro de Obras Públicas, interesando que, con arreglo a lo que determina la Ley de 7 de julio de 1911, ordene la redacción del oportuno proyecto de las obras necesarias para evitar los desbordamientos del río Jarama en las proximidades de la carretera provincial que, desde la de Francia conduce a Algete, y, en su día, convocar a los propietarios interesados también en la obra, para que contribuyan a la aportación del 25 por 100, que, en proporción a los beneficios que les reporte, señala la disposición citada.

724. Autorizar al señor Arquitecto Jefe provincial para que formule el proyecto y presupuesto de las obras de reparación y adaptación del pabellón de talleres del Colegio de San Fernando, a fin de instalar en él los de electro-mecánica y de carpintería.

725. Conceder a la Real e Ilustre Congregación de Naturales de Madrid la cantidad de 250 pesetas, para ayuda de los gastos con motivo de los solemnes cultos que se celebren en la próxima fiesta del Patrón de Madrid, San Isidro Labrador, abonándose directamente por la Habilitación de gastos menores de esta Corporación.

ficación de 1.ª, 7.ª, S., para 1939, y clasificándole en 1.ª, 6.ª, S., para 1940.

710. Estimar instancia de doña Clara Saavedra Fassi, en el sentido propuesto en el informe de la Sección.

711. Estimar instancia de don Luis de Llaguno y Piñera, y en consecuencia, sobreseer el expediente incoado por el Negociado de Investigación.

712. Estimar instancias de los contribuyentes y pueblos siguientes:

Barajas.—A doña Graciana Valdezate Ortiz y a su hijo Baldomero Ferrero Valdezate, clasificarles en la tarifa 3.ª, 7.ª, y 3.ª, 13, descargándoles la 2.ª, 11, y 1.ª, 13.

Canencia.—A don Máximo López Ramiro, clasificarle en 3.ª, 10, descargándole la 3.ª, 8.ª

Ciempozuelos.—A don Vicente Díaz Pedraza, clasificarle en la tercera, 10, descargándole la 3.ª, 9.ª

Colmenar de Oreja.—A don Julio Afuera Albarca, clasificándole en tercera, 9.ª, S., y a sus hermanos en 2.ª, 11, S., y 2.ª, 11, descargándoles la 3.ª, 7.ª, S. (2), y 3.ª, 7.ª, respectivamente.

Chamartín de la Rosa.—A don Emilio Martín García, clasificarle en la 3.ª, 13, descargándole la 1.ª, 9.ª

Hortaleza.—A don Froilán Gascón Fuentes, clasificarle en la tercera, 13, descargándole la 3.ª, 8.ª

Móstoles.—A doña Petra Rodríguez Cañero, clasificarla en la tercera, 10, descargándole la 3.ª, 8.ª; a don Félix Godino Araque, clasificarle en 3.ª, 10, descargándole la 3.ª, 8.ª

San Sebastián de los Reyes.—A don Leonardo Vaqueriza Sanz, clasificarle en 3.ª, 10, descargándole la 3.ª, 7.ª

Torrejón de Ardoz.—A don Juan López García, clasificarle en la tercera, 13, descargándole la 3.ª, 9.ª; a don Adolfo del Hoyo Fernández, clasificarle en la 3.ª, 9.ª, descargándole la 3.ª, 5.ª y E.

Valdelaguna.—A don Pablo Prieto Bermeja, clasificarle en la tercera, 9.ª, descargándole la 3.ª, 6.ª

Los Molinos.—A doña Aniceta Navas Robledano y a su hijo don Felipe Navas Robledano, devolverles el importe de las cédulas

JUZGADO EVENTUAL NUM. 9

Se cita por el presente a un tal López Roldán, que fué agente de policía rojo, y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de cinco días comparezcan ante el Juzgado Militar Eventual núm. 9, Ramón y Cajal, núm. 5, a fin de practicar diligencias acordadas en el sumarisimo núm. 8.898; previniéndole que de no verificarlo será declarado en rebeldía.

(B.—5.708)

JUZGADO EVENTUAL NUM. 21

Jesús López Vicente, sin que obren otras circunstancias personales, comparecerá ante el Juzgado Militar Eventual núm. 21, de la plaza de Madrid, sito en Piamonte, núm. 2, tercero, en el plazo de cinco días, para notificarle el auto de procesamiento, como procesado en sumario ordinario 103.223, quedando advertido que de no hacerlo en el plazo fijado será declarado en rebeldía; por lo que se ruega a las Autoridades, tanto civiles como militares, su busca y captura, y presentación ante este Juzgado, en caso de ser hallado.

Madrid, 2 de junio de 1941.—El Teniente Coronel Juez (firmado).

(B.—5.707)

RIFFIEN (CEUTA)

Melero Costa (Antonio), hijo de Juan y de Encarnación, natural de Madrid, vecindado en Madrid, nacido en 7 de octubre de 1907, estudiante, de estado soltero, de estatura un metro 615 milímetros, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba al pelo, boca grande, color moreno, reclamado en causa que contra el mismo se sigue por el delito de deserción, comparecerá ante el Teniente Juez

instructor del Segundo Tercio de la Legión, don Eliverio Sánchez Orive, en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta esta requisitoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, advirtiéndole que, caso de no efectuado, será declarado rebelde.

Riffien (Ceuta), 15 de mayo de 1941.—El Teniente Juez instructor (firmado).

(G. C.—1.734) (B.—5.657)

COMISION MIXTA PARA LA VENTA DE MATERIAL AUTOMOVIL

Venta núm. 26.—Camiones

Esta Comisión pone en venta 81 camiones en estado de posible reparación o reconstrucción, admitiéndose ofertas por unidades independientes.

Las relaciones del material citado, con detalle de marcas, modelos y precios mínimo y máximo de ofertas, se hallan expuestas al público en los locales de esta Comisión, plaza de Cánovas, número 4, bajos del Hotel Palace, donde podrán ser examinadas, como asimismo los vehículos, que se encuentran en el Campo de Golf de Puerta de Hierro.

La venta tendrá lugar el próximo día 20 de junio, a las nueve y media de la mañana, en los locales de esta Comisión.

Madrid, 5 de junio de 1941.
(O.—2.200)

MERCADOS Y EDIFICIOS PUBLICOS, S. A.

CONVOCATORIA

Se pone en conocimiento de los accionistas de esta Compañía que el día 17 de junio corriente, a las cuatro de la tarde, se celebrará en Bil-

bao, en los locales de la Cámara de Comercio, calle Rodríguez Arias, número 8, Junta general extraordinaria para tratar de la emisión y puesta en circulación de obligaciones y de la recogida o conversión de las que actualmente se hallan en circulación.

El Presidente del Consejo de Administración,

Agustín Herrán y Pozas

(A.—1-1.907)

ASSICURAZIONI GENERALI

Habiéndose extraviado la póliza número 521.786, que la Compañía «Assicurazioni Generali» emitió en 8 de julio de 1920 sobre la vida de don Ramón Sáinz de los Terreros, se advierte que si en el término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, no se presenta ninguna reclamación ante la Dirección para España de la citada Compañía, domiciliada en Madrid, avenida José Antonio, número 16, principal, se tendrá por nula y sin ningún efecto la póliza original y se emitirá un duplicado de la misma en su sustitución.

Madrid, a 4 de junio de 1941.

(A.—1-1.906)

LA ELECTRICA DEL SEGURA, SOCIEDAD ANONIMA

De acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a Junta general ordinaria, en el domicilio social en esta plaza, Velázquez, número 63, la cual se celebrará el 28 del corriente, a las once de la mañana, para el examen de cuentas, balance y Memoria, correspondiente al ejercicio de 1940.

Las acciones pueden ser depositadas en la Caja social o en la de cual-

quier Banco, siendo en este último caso necesaria la presentación del correspondiente resguardo para poder asistir a la Junta.

El plazo para hacer el depósito terminará el 27 del corriente.

En Madrid, a 5 de junio de 1941. El Secretario del Consejo de Administración.

(A.—1-1.905)

ORDENACION DE PAGOS DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Habiéndose extraviado un resguardo expedido por esta Caja general en 17 de marzo de 1923, con los números 254.521 de entrada y 100.878 de registro, correspondiente a un depósito de 3.600 pesetas, en Perpetua Interior 4 por 100, constituido por don José R. Carrascosa y Melero, de su propiedad, para responder de su gestión en el cargo de Registrador de la Propiedad, a disposición de la Dirección general de los Registros y del Notariado,

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 2 de junio de 1941.—El Ordenador de Pagos, Ismael Sánchez Estevan.

(A.—1-1.908)

Imp. Provincial.—Dr. Esquerdo, 52

tercera, 7.ª, y 1.ª, 13, S., no así la penalidad correspondiente a ambos, por haber sido adquiridas en período ejecutivo.

Todas ellas con penalidad.

Daganzo.—A doña Juliana Ahijón Godín, clasificarla en 3.ª, octava, descargando la 3.ª, 6.ª

Valdemorillo.—A don Quintín López Hernández, clasificarle en tercera, 11, descargando la 3.ª, 9.ª

Valdeolmos.—A don Luis Martínez Martínez, clasificarle en tercera, 7.ª, descargándole la 3.ª, 5.ª

Villamanrique de Tajo.—A don Vicente París González, clasificarle en 3.ª, 13, descargándole la 3.ª, 8.ª

Todas ellas sin penalidad.

713. Aprobar propuesta de la Junta Administrativa de Cédulas anulando acuerdo de la Corporación de fecha 13 de diciembre del año 1940, por el que se destinaba el tres por mil de la recaudación mensual del impuesto en período de pago voluntario al personal que presta servicios en las oficinas de la Administración.

714. Adjudicar definitivamente a don Joaquín del Campo Piña, en la cantidad de 120.000 pesetas, la subasta para la ejecución de las obras de reparación del camino vecinal de Lozoya al Puerto de Navafría; y requerirle para que en el término de diez días constituya la fianza definitiva y abone los gastos de la subasta.

715. Conceder al contratista don Pablo León Sancho prórroga para terminar las obras de reparación y ensanche del camino provincial de la carretera de Villanueva del Pardillo a la de El Escorial a Navalcarnero, las que deberán quedar terminadas totalmente antes del día primero de agosto próximo.

716. Aprobar liquidación de las obras de pavimentación con adoquinado de cuadradillo de la carretera de la estación de Robledo de Chavela a San Lorenzo del Escorial (trozo comprendido entre el empalme de la carretera general de San Lorenzo del Escorial a Guadarrama y la Puerta de Arcos), declarando a favor del contratista don Pedro Elejabeitia Basáñez un saldo de 28.126,78 pesetas.

717. Acceder a lo solicitado por don José Castillo López, y, en su consecuencia, autorizarle para reducir la fianza de 10.505 pesetas que depositó en la Caja de fondos provinciales en 28 de junio

de 1940, para responder de la ejecución de las obras de reparación y riego asfáltico de las carreteras provinciales de la general de Irún a Algete y Fuente el Saz, a la cantidad de 5.544,66 pesetas, importe del cuatro por ciento del presupuesto de contrata, más el 17,50 por ciento y el presupuesto adicional de dicha obra, de conformidad con lo prevenido en la Ley de 17 de octubre de 1940, debiendo previamente el interesado justificar el abono del impuesto de Derechos Reales correspondientes a la parte de fianza que se le devuelve y el anuncio publicado en el «Boletín Oficial».

718. Acceder a lo solicitado por doña María Teresa Luaces de Cañedo, y, en su consecuencia, autorizarle para reducir la fianza que depositó en la Caja General de Depósitos, con fecha 18 de mayo de 1940, por 15.000 pesetas nominales, bajo resguardo números 327.972 E. y 145.883 R., para garantizar a don José Castillo López en la ejecución de las obras de pavimentación con hormigón mosaico de la carretera de Nuestra Señora de la Almudena a la de San Fernando a Mejorada, kilómetro 2, a la travesía de Vicálvaro, a la cantidad de 8.133,16 pesetas, importe del 4 por 100 del presupuesto de contrata y del 17,50 por 100 de aumento, de conformidad con lo prevenido en la Ley de 17 de octubre de 1940, o, en otro caso, a sustituir los valores que ahora constituyen la fianza, por otros, que reúnan las condiciones reglamentarias, y en la cuantía de 8.133,16 pesetas; debiendo previamente el interesado justificar el abono del impuesto de Derechos Reales correspondientes a la parte de fianza que se le devuelve y el del anuncio publicado en el *Boletín Oficial*.

719. Devolver a doña Remedios Orihuela la cantidad de 12.500 pesetas, que en tres títulos de la Deuda Amortizable al 5 por 100, series B y C, constituyó, con fecha 4 de septiembre de 1934, su difunto esposo, don Gaspar Figueras Móstoles, para responder de las obras del camino vecinal de Villaconejos a la carretera de Aranjuez a Brea, debiendo justificar dicha señora la condición de heredera y haber satisfecho el importe de los anuncios pendientes y el impuesto de Derechos Reales.

720. Rescindir, sin pérdida de fianza, la contrata de las obras de nueva construcción del puente de hormigón armado sobre el río Guadarrama, en el camino vecinal de Boadilla del Monte a Brunete.